

**MEMORIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
AÑO 2022**



**TACP**

Tribunal  
Administrativo  
de Contratación  
Pública



Comunidad  
de Madrid



<b>1. EL TRIBUNAL.....</b>	<b>1</b>
1.1. Composición.....	1
1.2. Personal administrativo de apoyo.....	2
1.3. Adscripción.....	2
1.4. Sede .....	2
1.5. Actividad presencial y teletrabajo .....	3
<b>2. ACTUACIONES DEL TRIBUNAL EN MATERIA CONTRACTUAL.....</b>	<b>3</b>
2.1. Leve descenso del número de recursos .....	3
2.2. Tasa de resolución y tasa de congestión.....	5
2.3. Tipo de contrato impugnado .....	6
2.4. Cuantía de los contratos impugnados .....	7
2.5. Acto objeto de impugnación.....	7
2.6. Procedencia de las actuaciones recurridas .....	8
2.7. Sentido de las resoluciones .....	9
a. Inadmisión.....	10
b. Estimatoria y estimatoria parcial .....	10
c. Desestimatorias .....	11
d. Otras formas de terminación .....	11
2.8. Objeto de las resoluciones .....	12
2.9. Tasa de éxito .....	12
2.10. Multas por temeridad y mala fe .....	12
2.11. Duración del procedimiento .....	13
2.12. Impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.....	13
2.13. Tasas .....	13
2.14. Página web y base de datos .....	14
2.15. Relaciones con otros órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación.....	15
<b>3. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>15</b>
3.1. Competencias en materia de Buen Gobierno .....	15
3.2. Actuaciones realizadas.....	18
<b>4. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>19</b>



# MEMORIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**AÑO 2022**



## MEMORIA 2022

### 1. EL TRIBUNAL

#### 1.1. Composición

Durante 2022 la composición del Tribunal ha variado, como consecuencia de la jubilación de Doña Rocío Alcoceba Fernández en diciembre de 2021 y la incorporación de doña Sofía García Secades en mayo de 2022 (Orden de 15 de diciembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública por el procedimiento de Concurso de Méritos objetivo y nombramiento Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos).

#### **Presidente:**

- Don Laureano Juan Peláez Albendea

#### **Vocales:**

- Doña Milagros Arcocha Giménez
- Don Miguel González Domínguez
- Doña Mirian Hernández Jiménez
- Doña Sofía García Secades

El Tribunal dispone también de una Secretaría. El puesto de Secretaria lo desempeña durante 2022 doña Ana María Revenga Ortega. Son funciones de la Secretaría las propias del secretario de un órgano colegiado, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas; así mismo, dirigirá y coordinará los servicios administrativos e impulsará los procedimientos, supervisando la tramitación de los recursos y reclamaciones que se presenten ante el Tribunal, así como la realización de las notificaciones.



Los Vocales tienen un mandato de seis años, que la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid permite renovar por una sola vez por igual período.

## **1.2. Personal administrativo de apoyo**

El Tribunal viene trabajando durante el 2022 con tres puestos cubiertos por personal administrativo de apoyo de una plantilla total de siete.

## **1.3. Adscripción**

El Tribunal goza de independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, orgánicamente queda adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública. Desde 2021 dicha Consejería es la de Economía, Hacienda y Empleo (disposición adicional cuarta) Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: *“El Tribunal Administrativo de Contratación Pública es un órgano administrativo colegiado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias para garantizar su total objetividad. Orgánicamente queda adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, competente en materia de coordinación de la contratación pública”.*

El Tribunal no gestiona un presupuesto independiente, desarrollando todas estas funciones, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

## **1.4. Sede**

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid tiene su sede en la Plaza de Chamberí número 8, 5ª Planta.



## 1.5. Actividad presencial y teletrabajo

En la Comunidad de Madrid rige un sistema de teletrabajo con dos días semanales de presencia física.

Durante el año 2022 el Tribunal ha realizado 51 Plenos de periodicidad semanal (los ordinarios) durante todo el año, incluido el mes de agosto.

## 2. ACTUACIONES DEL TRIBUNAL EN MATERIA CONTRACTUAL

### 2.1. Leve descenso del número de recursos

Se utiliza el término “*recurso*” con carácter genérico, indistintamente para designar tanto el recurso especial en materia de contratación, como la reclamación en materia de contratación del sector público de las entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales reguladas en el del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

La actividad del Tribunal durante 2022 desciende respecto del 2021 desde los 613 recursos del 2021 a los 522 del 2022, un 15% menos.

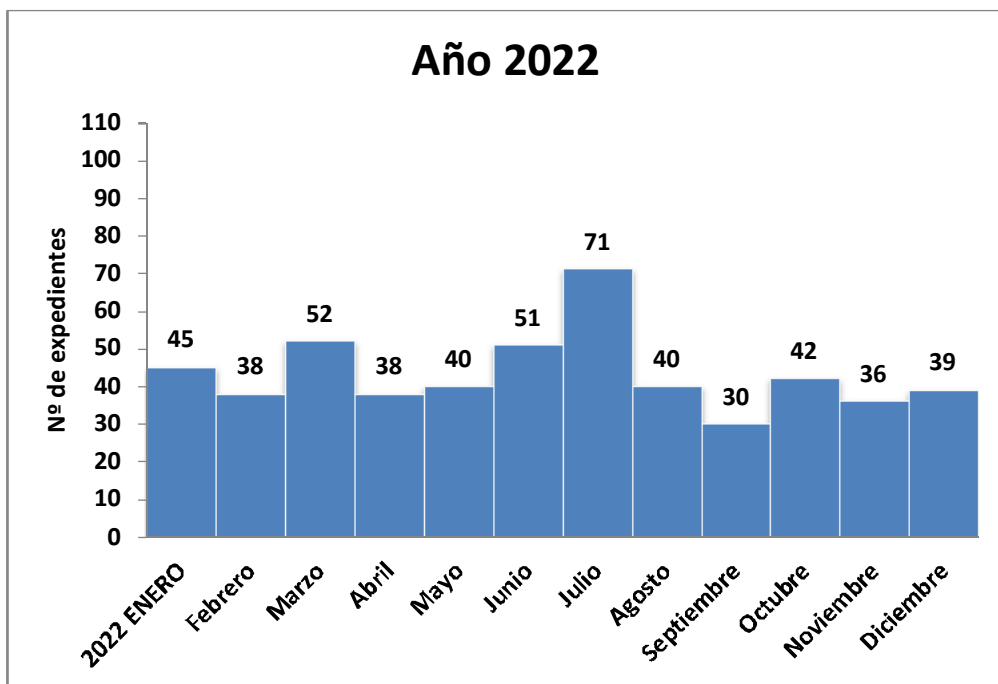
<b>AÑO</b>	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>NÚMERO DE RECURSOS</b>	115	165	223	248	227	303	421	444	677	390	614	522



Gráficamente:



A lo largo del año, la secuencia de recursos fue la siguiente:



En cuanto al número de resoluciones en 2022 se dictan 482 frente a las 594 de 2021, lo que supone un 18% menos.

Este número de resoluciones da una media de 96,4 por vocal.

## **2.2. Tasa de resolución y tasa de congestión**

En 2022, la proporción recursos entrados/recursos resueltos es del 92,33%.

La tasa de resolución es el cociente entre el número de asuntos resueltos (número de Resoluciones) partido por el número de nuevos asuntos (número de recursos).

Cuando la tasa es 100% indica que se han resuelto el mismo número de asuntos que han entrado. Por encima se ha superado.

Durante el año 2022 se presentaron 522 recursos y se dictaron 482 resoluciones.

El número de asuntos con entrada en 2022 y resueltos el mismo año no es determinante, pues en el mes de diciembre de 2021 entraron 64 recursos, que fueron resueltos en parte en 2022, y 39 en el mes de diciembre de 2022, que en parte se resolvieron en 2023. Lo que elevaría la tasa al 100 %.

Al número de resoluciones hay que sumar los Acuerdos de suspensión de procedimientos de adopción de medidas cautelares, de aclaración de resoluciones y de acceso al expediente.

El promedio de tiempo en la resolución del recurso ha sido de 18 días naturales computado desde la recepción del expediente e informe del órgano de contratación.

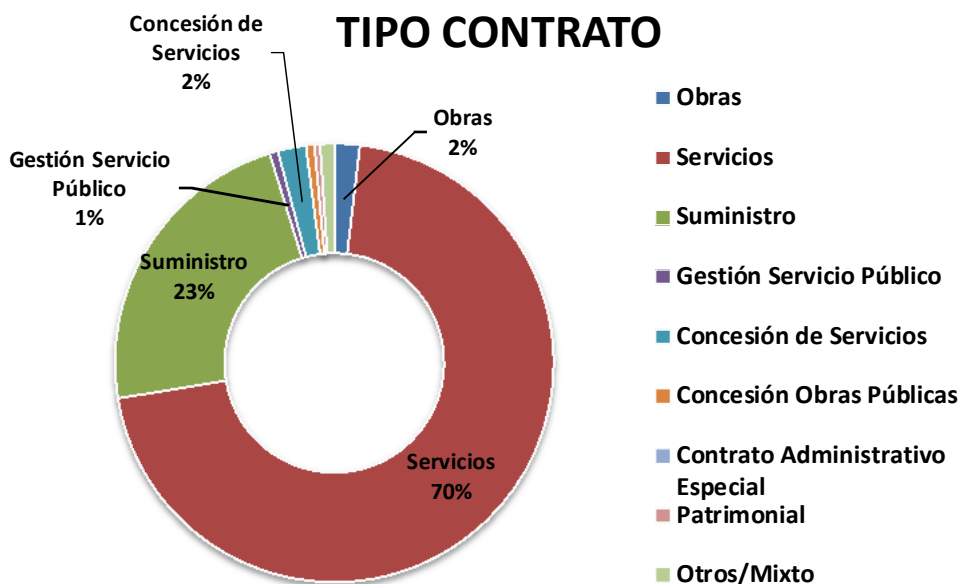




### 2.3. Tipo de contrato impugnado

Las resoluciones del Tribunal Administrativo Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM), versan fundamentalmente sobre contratos de servicios, el 71%, continuando los de suministros que representan el 23%, los de obras alcanzan el 1,83 %, repartiéndose el resto entre otros tipos contractuales. La escasa litigiosidad en los contratos de obras se debe no solo a que con carácter general este tipo contractual es porcentualmente menor en número de contratos, sino también en atención a la cuantía determinada en el artículo 44.1.a) de la LCSP como umbral para poder interponer recurso especial.

TIPO CONTRATO	Nº
Obras	9
Servicios	340
Suministro	110
Gestión Servicio Público	3
Concesión de Servicios	10
Concesión Obras Públicas	3
Contrato Administrativo Especial	0
Patrimonial	2
Otros/Mixto	5



Se sigue la tendencia de años precedentes, que responde básicamente a que el número de contratos celebrados de servicios y suministros es muy superior a los de obras en función de las necesidades de los mismos.

Tal y como refleja el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid en 2021, se formalizaron 4.685 contratos, 2.685 contratos de suministros, 1.798 de servicios, 233 de obras y 2 de concesión de servicios.

## 2.4. Cuantía de los contratos impugnados

El valor estimado del total de los procedimientos contractuales objeto de impugnación en el año 2022, asciende a 14.058.644.479,20 euros, frente a los 11.455.873.434,58 euros, del año 2021.

En términos comparativos, aunque solo indicativos, (el valor estimado incluye posibles prórrogas, modificados, etc.) el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, suma una cuantía total del precio de esos contratos de 3.247.765.492,22 euros, según la estadística publicada en el Portal de Contratación de la Comunidad.

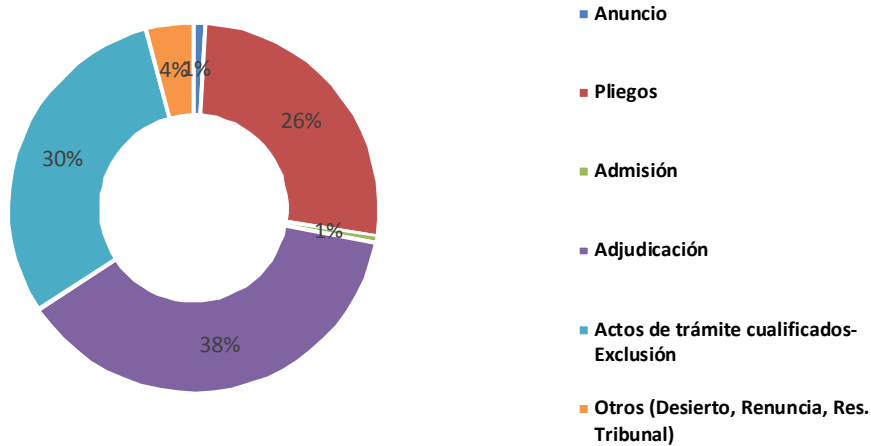
## 2.5. Acto objeto de impugnación

La distribución en 2022 fue tal y como se expresa a continuación.

<b>ACTO IMPUGNADO</b>	<b>Nº</b>
Anuncio	5
Pliegos	127
Admisión	3
Adjudicación	182
Actos de trámite cualificados-Excluidos	145
Otros (Desierto, Renuncia, Res. Tribunal)	20



## ACTO IMPUGNADO



Durante 2021, los porcentajes fueron respectivamente del 26% (pliegos), 37% (adjudicación) y 31% (actos de trámite cualificados- exclusión). Respecto del mismo en 2022 se incrementa relativamente el peso de los recursos contra la adjudicación y disminuyen contra pliegos.

### 2.6. Procedencia de las actuaciones recurridas

Las resoluciones por su procedencia se reparten cuantitativamente así:

PROCEDENCIA	Nº
Municipios/Entidades Locales	205
Universidades	26
Hospitales	79
Consejerías	96
Otros Poderes Adjudicadores	76



Como en años precedentes la mayor litigiosidad contractual procede de las entidades locales, básicamente se entiende por el peso económico de la



Administración Local en la Comunidad de Madrid, singularmente el Ayuntamiento de Madrid.

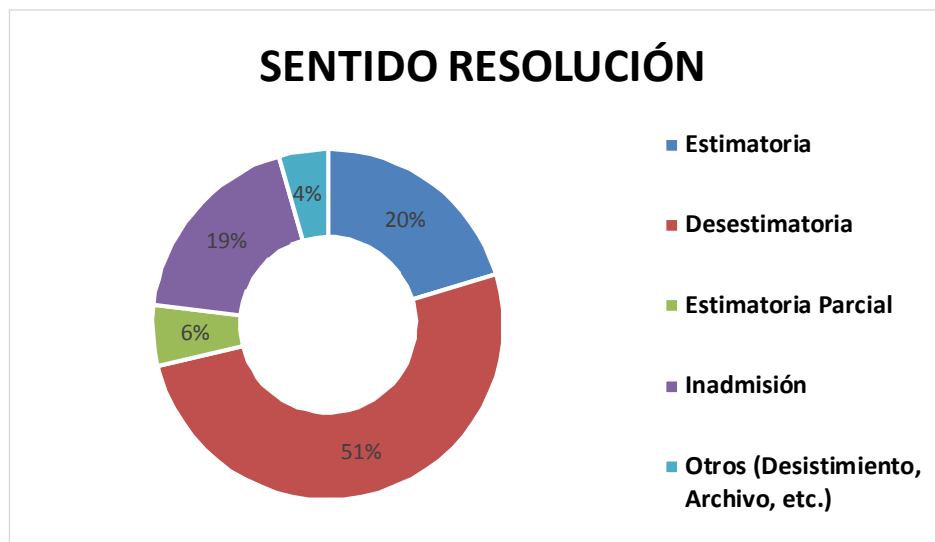
El número de recursos procedentes de los Hospitales se sitúa a la par de las Consejerías.

## 2.7. Sentido de las resoluciones

Se incrementan levemente las resoluciones estimatorias respecto de 2021, de las 482 resoluciones, 125 fueron estimatorias (comprendiendo estimatorias y la parcialmente estimatorias) lo que supone un 25,93% frente al 22% del 2021.

En términos globales, el sentido de las resoluciones se distribuye cuantitativa y gráficamente así:

SENTIDO RESOLUCIÓN	Nº
Estimatoria	98
Desestimatoria	245
Estimatoria Parcial	27
Inadmisión	90
Otros (Desistimiento, Archivo, etc.)	22



### **a. Inadmisión**

La información sobre el sentido de las resoluciones se extrae del buscador de la página web del Tribunal, siendo fidedigna por traer causa de la cumplimentación de una ficha o anexo documental por cada resolución por sus ponentes, donde se consiga el órgano de contratación, tipo de recurso, procedencia, objeto, acto recurrido, sentido de la resolución, tipo de contrato, clasificación para la web, descripción para la misma, todo ello tabulado conforme a los propios ítems del anexo.

El 18,67 de las resoluciones son de inadmisión. De las 90 inadmisiones, el 38% (35), son por actos no recurribles. Sorprende por su reiteración la subsistencia de recursos contra actos de las mesas de contratación no recurribles, propuestas de adjudicación, las clasificaciones y propuestas sobre bajas desproporcionadas. En 23 resoluciones el recurso es extemporáneo (25,5%).

La falta de legitimación del recurrente se aprecia en 14 resoluciones (el 16%), fundamentalmente por la posición que se ocupa en la clasificación final, que impide acceder a la adjudicación más allá del tercer clasificado, sin impugnar las puntuaciones de los que le preceden, pero también por falta de relación entre los fines sociales del recurrente y el objeto del contrato, o falta de legitimación de cargos electos o representantes sindicales. Y en 17, no cabe por la cuantía.

Cabe reseñar la existencia de 3 recursos contra contratos patrimoniales.

### **b. Estimatoria y estimatoria parcial**

El TACPCM dispone de información desagregada entre resoluciones estimatorias noventa y ocho (98) y estimatorias parciales veintisiete (27). Como se ha señalado en años anteriores, existe una tendencia de disminución en el cómputo global de las mismas sobre el total de resoluciones, un 25,93%, aunque este año ha subido ligeramente, sencillamente porque se va consolidando una doctrina que



se aplica junto a la normativa propia de la contratación del sector público, adecuando conforme a la misma la actuación de los órganos de contratación.

Las resoluciones se distribuyen de forma parecida por la actuación recurrida: cuarenta y nueve (49) corresponden a recursos contra pliegos (10 de estimación parcial), cuarenta y tres (43) a adjudicaciones (10 de estimación parcial) y treinta (30) a actos de trámite cualificados (2 de estimación parcial).

Veintiocho (28) de las resoluciones se fundamentan en los requisitos de la solvencia, económica y técnica.

Nueve de las resoluciones estimatorias refieren a bajas desproporcionadas. En este epígrafe interesa contrastar que hay 39 resoluciones desestimatorias de recursos contra resoluciones adoptadas al respecto de las bajas desproporcionadas, como corresponde a la presunción de acierto que ampara las decisiones de los órganos de contratación. 12 de las estimatorias, atañen a los criterios de valoración y 9 refieren a las prescripciones técnicas.

### **c. Desestimatorias**

El 51% de las resoluciones son desestimatorias, doscientas cuarenta y cinco (245), sobre el acto de adjudicación ciento una (101), noventa (90) sobre actos de trámite cualificados y cuarenta y cinco (45) sobre pliegos de condiciones.

### **d. Otras formas de terminación**

El 2% de las resoluciones tienen otras formas de terminación: desistimiento del recurrente, imposibilidad de continuar el procedimiento por causa sobrevenida, pérdida de objeto, desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación.



## 2.8. Objeto de las resoluciones

Si atendemos a las materias objeto de recurso el orden es el siguiente:

1. Suministros médicos: 55 recursos.
2. Mantenimiento/limpieza: 49 recursos.
3. Servicios sociales: 61 recursos.
4. TICS: 23 recursos.
5. Suministros varios: 25 recursos.
6. Formación: 15 recursos.
7. Residuos: 11 recursos.
8. Seguridad: 10 recursos.
9. Otros: 273.

## 2.9. Tasa de éxito

Se entiende por tasa de éxito el número de recursos estimados, total o parcialmente, en proporción a los presentados, excluyendo las inadmisiones y desistimientos.

La tasa de éxito mide la posibilidad de obtener un pronunciamiento favorable sobre el fondo y es el cociente entre el número total de resoluciones estimatorias partido por el número de resoluciones. Esta tasa es del 25,93 % frente al 22% del año 2021.

## 2.10. Multas por temeridad y mala fe

Consta la imposición de ocho multas por temeridad y/o mala fe, lo que supone que, sobre un total de 482 resoluciones, solo un 1,65% lleva aparejada esta penalidad.



El importe de las mismas se sitúa generalmente en el rango bajo previsto por la LCSP.

### **2.11. Duración del procedimiento**

Durante el año 2022, el promedio de duración de la tramitación, desde la recepción del expediente de contratación hasta la fecha de la resolución fue de 18 días naturales.

### **2.12. Impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa**

Sobre las 482 resoluciones de 2022, solo le consta al Tribunal (por la petición del expediente) la interposición de 10 recursos contencioso-administrativos.

Este bajo porcentaje muestra que el recurso especial en materia de contratación contribuye de forma significativa a reducir la carga jurisdiccional en materia de contratación pública, puesto que no se reproducen las pretensiones desestimadas ante ese orden jurisdiccional, al tiempo que podría ser revelador de la satisfacción de los usuarios con el sentido de sus resoluciones o el desistimiento a pleitear ante el coste y duración de los procedimientos judiciales.

### **2.13. Tasas**

La realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, devenga una tasa creada por el artículo 2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización, respecto de los siguientes sujetos pasivos:

*“- Los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid que no tengan la consideración de Administraciones Públicas.*





- *Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una población superior a 50.000 habitantes y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.*

- *Las entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid sujetas a la LCSE, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

- *Las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada”.*

En 2022, se sigue aplicado la tasa aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, de 618,18 euros.

A fecha de 31 de diciembre de 2022, la actuación del Tribunal ha devengado 132.597,61 euros, estando pendientes de pago 53.161,48 euros.

## **2.14. Página web y base de datos**

El Tribunal dispone de una base de datos asociada al buscador web del Tribunal lo que permite encontrar las resoluciones que forman su doctrina con la clasificación de sus resoluciones en base a varios parámetros, que permite a los usuarios acceder de forma práctica a sus resoluciones, herramienta completamente necesaria dado el número de Resoluciones dictadas por el Tribunal desde su creación (siendo de 3.973 a 31 de diciembre de 2022), y la generalización de la utilización de la doctrina sentada por el mismo, que exige una mayor especialización en los criterios de búsqueda. Comprende hasta 10 parámetros, subdivididos en 52 categorías, incluyendo un buscador libre por palabras.

Se incluye también un epígrafe donde se marcan las Resoluciones que, a juicio del Tribunal, tienen una naturaleza destacada, bien por su relevancia o singularidad. Dicha base de datos, creada por la Agencia para la Administración



Digital de la Comunidad de Madrid se puso en funcionamiento los primeros días del año 2017, pudiendo acceder a ella a través de la nueva página web del Tribunal (<http://www.madrid.org/es/tacp>).

## **2.15. Relaciones con otros órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación**

Durante 2022, la relación entre los Tribunales Administrativos de Contratación ha sido fluida y constante, habiéndose celebrado un Congreso de Tribunales en Las Palmas de Gran Canaria.

## **3. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

### **3.1. Competencias en materia de Buen Gobierno**

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid vio ampliado su ámbito competencial como consecuencia de la supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. En concreto el artículo 6 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, establece bajo la rúbrica Competencia para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores, que *“El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid es el órgano competente para la iniciación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por las infracciones cometidas en materia de buen gobierno por los altos cargos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 5/2016, de 22 de julio, por la que se Modifica la Regulación del Tribunal Administrativo de



Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, corresponde a su Presidente la incoación del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por las infracciones cometidas por los altos cargos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Por lo que respecta a las infracciones en materia de Buen Gobierno, de acuerdo con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 5/2016, de 22 de julio, por la que se modifica la regulación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, corresponderá al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por las infracciones cometidas por los altos cargos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, correspondiendo a su Presidenta la incoación de estos procedimientos de acuerdo con el artículo único apartado seis de la Ley 5/2016.

La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, modifica la Ley de creación del Tribunal (Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público) añadiendo un apartado 2 al punto cinco, con la siguiente redacción:

*“2. Corresponde al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las infracciones cometidas por los altos cargos de la Comunidad de*



*Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.*

*La imposición de sanciones corresponde a la Presidencia de la Comunidad de Madrid en el caso de las infracciones cometidas por los Consejeros y al Consejo de Gobierno cuando las infracciones se cometan por el resto de los altos cargos. Será de aplicación el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y las normas procedimentales contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.*

*Será de aplicación el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y las normas procedimentales contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre”.*

Y modifica también el apartado 3 del punto seis, que queda redactado de la siguiente manera:

*“3. Corresponde al Presidente, oído el Tribunal, la incoación del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las infracciones cometidas por los altos cargos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. La instrucción y propuesta de resolución recaerá en el funcionario de carrera adscrito al Tribunal Administrativo de Contratación que se determine en el acuerdo de incoación”.*



### 3.2 Actuaciones realizadas

El 18 de marzo de 2016, la Intervención General de la Comunidad de Madrid remitió al Tribunal Administrativo de Contratación Pública todos los expedientes de convalidación por omisión del trámite de fiscalización previa que había informado con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, procedentes del Consejo Consultivo, que no había iniciado ningún procedimiento sancionador por no entenderlo procedente en base a la documentación remitida así como por falta de motivación al no existir una explicación adecuada de la presunta conducta culpable ni identificación concreta e individualizada del alto cargo responsable de la actuación que pudiera ser constitutiva de presunta infracción, sin que tampoco procediera al archivo del expediente.

En el año 2017, se modificó el sistema por el que el Tribunal tendrá conocimiento de los expedientes de convalidación de gasto, de forma que ya no se remiten por la Intervención General al Tribunal con advertencia expresa de posible infracción, sino que el Tribunal era informado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, si bien de forma transitoria en 2018 se habilitó un perfil específico para que el Tribunal acceda al sistema informático del Consejo de Gobierno para que pueda examinar *motu proprio* dichos expedientes para abrir en su caso información reservada e incoar el procedimiento, lo que no exige un archivo expreso de actuaciones al no existir traslado motivado del expediente. En todo caso cabe apreciar la existencia de infracción en materia de buen gobierno en virtud de otros medios como la comunicación motivada o la denuncia de terceros.

En 2022 el Tribunal ha recibido comunicación de 510 expedientes de convalidación de gastos aprobados por el Consejo de Gobierno entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de octubre de 2022, sin que se haya considerado necesario incoar ningún expediente sancionador por convalidaciones de gastos donde se aprecie culpabilidad. Estos expedientes han sido comunicados a lo largo de 2022, en seis correos. En la anterior memoria correspondiente a 2021 se daba cuenta de 520 expedientes remitidos. Y 192 en 2020.



El propósito de informar cada uno de los expedientes de convalidación de gasto aprobados por el Consejo de Gobierno con el informe de Intervención a los efectos de las competencias propias de este Tribunal encuentra dificultades en las disponibilidades de personal del mismo y el incremento sustancial de este tipo de expedientes. En los informes realizados, previo estudio de la documentación que acompaña a la convalidación, y consideraciones jurídicas, se dispone acerca de la procedencia de la iniciación de alguna actuación en el ámbito sancionador.

#### **4. CONCLUSIÓN**

En un entorno muy diferente, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha mantenido su ritmo de trabajo y resolución de los asuntos planteados. Con los medios puestos a su disposición ha sabido dar continuidad a su labor, mostrándose especialmente adecuado el teletrabajo para el desarrollo de la misma, solventando sobre la marcha todos los problemas planteados.

Esta Memoria se aprobó en el pleno del día 29 de junio de 2023.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

